



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 05001-40-03-024-2019-00641-00

**Asunto:** Requiere

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y previo a continuar con el trámite de emplazamiento, se requiere a la parte actora, para que de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, proceda a efectuar la notificación personal del ejecutado, sin necesidad de cita previa, para lo cual, deberá enviarle al correo electrónico manifestado con la demanda **los respectivos traslados de la demanda y la providencia a notificar**. De lo anterior, **se deberá allegar constancia como memorial** a la dirección electrónica del Juzgado, [cmp124med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp124med@cendoj.ramajudicial.gov.co), la cual acredite que dicho mensaje fue entregado a su destinatario. **A su vez, informará al Despacho la manera como obtuvo dicho e-mail y allegará las evidencias correspondientes**, esto, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, **so pena, de disponer la terminación del proceso**.

NOTIFÍQUESE

**EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR**  
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 83 del 3 de septiembre de 2020.